PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-CN-087-2023

Cravo Norte, 03 de noviembre de 2023

Señores:
EDS EL ACEITE S.A.S
NIT No. 901318938-8, R/L CLOROMIRO SANTOYA ALARCON
Teléfono: 3228874122
CRA 6 No 7 BARRIO VILLA LLANO
CRAVO NORTE– ARAUCA

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PUBLICA SMC-CN-087-2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía la Alcaldía Municipal de Cravo Norte, se permite aceptar la oferta por usted presentada después de evaluar la misma, toda vez que satisface los requisitos señalados en la invitación pública SMC-CN-087-2023, por lo que se procede a describir las condiciones esenciales para la ejecución del contrato:

TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
NÚMERO DE CONTRATO	**169-2023**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, NIT 800014434-6**
CONTRATISTA	**EDS EL ACEITE S.A.S NIT No. 901318938-8, R/L CLOROMIRO SANTOYA ALARCON**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	**CRA 6 No 7 BARRIO VILLA LLANO**
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA.**
PLAZO	**VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS**
VALOR	**TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 32.040.000,00)**

El contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el estudio previo, la invitación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Municipio; por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta presentada constituye, para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con base en el cual se expedirá el registro presupuestal de acuerdo con los siguientes ítems:

ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CONDICIONES CONTRACTUALES**			
		UND	**CANT**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SUMINISTRO BIODISEL B5	GALON	2145,00	$ 12.000,00	$ 25.740.000,00
2	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE	GALON	500,00	$ 12.600,00	$ 6.300.000,00
VALOR TOTAL					**$ 32.040.000,00**

VALOR TOTAL: TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 32.040.000,00)

NOTA: Los costos del proceso indicados en el presupuesto del presente contrato fueron establecidos por la unidad ejecutora en el estudio de mercado y estudios previos, quien tiene la idoneidad para determinar costos, y por lo tanto no son de responsabilidad del Alcalde.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 07 000010 del 07 de julio de 2023**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, con cargo rubro No **2.3.2.01.01.001.03.02.01.01.01.02** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA OPERACION Y

	FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE **PRODUCTO:** 2402114 **FUENTE:** 21 SOBRETASA A LA GASOLINA
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato en un solo pago con la ejecución del 100% del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos. • Informe de actividades por parte del contratista y entradas a almacén. • Acta de recibo final. • Informe de supervisión de las actividades ejecutadas por el contratista y certificación de cumplimiento del contrato. • Recibo de pago al sistema de seguridades sociales y parafiscales. • Factura o cuenta de cobro. Y demás requisitos exigidos por la Entidad.
CESIÓN	Por tratarse de un contrato estatal, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. Art. 41 Ley 80 de 1993.
GARANTÍAS	Según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto. En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes riesgos: **a)** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta aceptada y por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto No. 1082 de 2015. **b)** **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de CRAVO NORTE, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la Administración Municipal.
PLAZO	El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Municipio de CRAVO NORTE, supervisará la ejecución del contrato, a través de la secretaria de Planeación y Obras Publicas o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato, quien tendrá las funciones propias de

	su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.
INDEMNIDAD	Queda entendido que el Municipio de Cravo Norte, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Cravo Norte, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Para la Ejecución se requiere por parte del Municipio la disponibilidad presupuestal, la expedición del registro presupuestal y el acto administrativo que aprueba las pólizas, por parte del contratista la presentación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
YOMAR NIEVES GARCEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó Jhuset Mildred Rodríguez Garcés
Auxiliar administrativo Cps. No. 081-2023

Revisó Judith Garcés Ojeda
Jurídica externa Cpsp. No. 084-2023